



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 137 - MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 4ECRL66TN94HZIAMWZNR3DQ4  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 59



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

##### *Extractos de los acuerdos del Pleno*

- Expediente número: PLN/2023/16.
- Órgano Colegiado: El Pleno.

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

- Tipo convocatoria: Ordinaria.
- Fecha: 10 de noviembre de 2023.
- Duración: Desde las 10:00 hasta las 12:04 horas.
- Lugar: Salón de Plenos.
- Presidida por: Don Javier Faúndez Domínguez.
- Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI       | Nombre y Apellidos                | Asiste |
|-----------|-----------------------------------|--------|
| ***7810** | Alejo Vicente, Miguel             | SI     |
| ***4043** | Calleja Gómez, Ángel              | SI     |
| ***1908** | Chimeno Lois, José Manuel         | SI     |
| ***3718** | Del Canto Sevillano, Juan         | SI     |
| ***1790** | Escribano Hernández, Maribel      | SI     |
| ***3936** | Faúndez Domínguez, Javier         | SI     |
| ***8273** | Fernández Martínez, Emilio        | SI     |
| ***2638** | García Galán, María Nieves        | SI     |
| ***4335** | García Montes, David              | SI     |
| ***8707** | Huerga Valbuena, Luciano          | NO     |
| ***0805** | Isidro Isidro, José Ignacio       | SI     |
| ***2800** | López de la Parte, Víctor         | SI     |
| ***2369** | Lucas Baraja, María Inmaculada    | SI     |
| ***1602** | Martin Pérez, Manuel              | SI     |
| ***1708** | Martínez Mayado, Atilana          | SI     |
| ***1473** | Ratón Fresno, Amaranta            | SI     |
| ***5120** | Requejo Rodríguez, Francisco José | NO     |
| ***1805** | Rivera Carnicero, Laura           | SI     |
| ***8718** | Rodríguez Casares, Carlos         | SI     |
| ***8296** | Ruiz Rodríguez, José Ángel        | SI     |
| ***3669** | Salvador Turiño, José Manuel      | SI     |
| ***1092** | Silva Monterrubio, Ramiro         | SI     |
| ***7250** | Ucero Pérez Natalia               | SI     |
| ***8407** | Vicente García, David             | SI     |
| ***6849** | Villar Fernández, Ángel           | SI     |

R-202303328



ACUERDOS  
A) PARTE RESOLUTIVA

1.- *Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2023.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 22.

En contra: 0.

Abstenciones: 1 (doña María Inmaculada Lucas Baraja).

Ausentes: 0.

2.- *Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión extraordinaria de 26 de octubre de 2023.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

3.- *Expediente 3149/2023. Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

4.- *Expediente 8907/2023. Aprobación, si procede, del Plan Anual Normativo de 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.*

Favorable. Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

5.- *Expediente 8909/2023. Aprobación, si procede, del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2024.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

6.- *Expediente 8775/2023. Aprobación, si procede, del Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Zamora, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes en la provincia.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

R-202303328



7.- Expediente 8777/2023. Aprobación, si procede, del convenio tipo de colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y los ayuntamientos de la provincia de Zamora para la ejecución de las obras de depuración de las aguas residuales urbanas en Municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

8.- Expediente 990/2021. Aprobación, si procede, del procedimiento de reconocimiento del derecho a la reparación moral y recuperación personal y familiar a empleados y cargos públicos.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

9.- Expediente 10048/2023. Aprobación, si procede, de la modificación al presupuesto de gasto por suplementos de créditos del Patronato de Turismo.

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

10.- Expediente 10125/2023. Aprobación, si procede, de la modificación del presupuesto del Consorcio de Bomberos. Modificación de la plantilla personal.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

11.- Expediente 10122/2023. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos por suplementos de créditos de IFEZA.

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

12.- Expediente 6534/2023. Aprobación, si procede, de la Adenda al Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/asentimiento.

13.- Expediente 6438/2023. Aprobación, si procede, de la proposición sustitución Don Luciano Huerga Valbuena.

Inclusión orden del día: Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

14.- Dación de cuenta de los decretos de Presidencia comprendidos entre los números 2023-6210 de 3 de octubre al 2023-7015 de 6 de noviembre.

R-202303328



15.- *Dación de cuenta de las actas de Junta de Gobierno en las sesiones ordinarias de 27 de septiembre de 2023 y 11 de octubre de 2023.*

16.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para que se convoque el Plan de Ayuda Energética para Ayuntamientos.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

En contra: 0.

Abstenciones: 14 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Mixto).

17.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para continuar el cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática, estudiando la retirada de honores y distinciones como la Medalla de Oro de la Provincia a Carlos Pinilla Turiño, y otros a los que se les pudiera haber concedido.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

En contra: 0.

Abstenciones: 14 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Mixto).

18.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida instando a que la condonación de la deuda autonómica con el gobierno se condicione a la mejora de los servicios públicos prestados por comunidades autónomas y ayuntamientos.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 9 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

En contra: 14 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Mixto).

Abstenciones: 0.

19.- *Moción conjunta que presentan el Grupo Provincial Popular, el Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Grupo Mixto (Zamora Sí y Vox) de la Diputación de Zamora en apoyo a las reivindicaciones de los usuarios de la Línea de Alta Velocidad entre Zamora y Madrid.*

Urgencia:

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

*Diligencia:* La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 17 de noviembre de 2023.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.

R-202303328



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo de dos plazas de Monitor/a Deportivo, mediante concurso libre, incluidas en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, que figuran en el anexo de esta resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal ([www.zamora.es](http://www.zamora.es)).

*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:  
*Presidente.*

- Titular: D. Germán Carbajo García.
- Suplente: D.ª M.ª Ángeles López Torres.

*Secretario.*

- Titular: D. Emilio Tundidor Mielgo.
- Suplente: D.ª Cristina Delgado Pérez.

*Vocales.*

- Titular: D. David Lozano Rodríguez.
- Suplente: D.ª M.ª Jesús Riego Gato.
- Titular: D. José Antonio Rubio Blanco.
- Suplente: D.ª Emma Hidalgo Martín.
- Titular: D.ª Ana Chica Sigler.
- Suplente: D.ª Yolanda Boyano Sancho.
- Titular: D. Manuel Méndez Pérez.
- Suplente: D. Juan Antonio Montes Barbero.

*Tercero.*- Aprobación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, el día 1 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zamora, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303331



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Conserje, mediante concurso libre, incluidas en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, que figuran en el anexo de esta resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página que figuran en el anexo de esta resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal ([www.zamora.es](http://www.zamora.es)).

*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

*Presidente.*

- Titular: D. Germán Carbajo García.
- Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles López Torres.

*Secretario.*

- Titular: D. Emilio Tundidor Mielgo.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Cristina Delgado Pérez.

*Vocales.*

- Titular: D.<sup>a</sup> Ana Chica Sigler.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Yolanda Boyano Sancho.
  
- Titular: D. José María Gutiérrez Bernardo.
- Suplente: D. Alfonso Martín Llamero.
  
- Titular: D. Francisco Javier Iglesias Esteban.
- Suplente: D. José Manuel Toribio Fernández.
  
- Titular: D.<sup>a</sup> Pilar Borrego Isidro.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Sonia Iglesias García.

R-202303330



*Tercero.*- Aprobación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, el día 17 de enero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303330





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión como funcionario/a de carrera de doce plazas de Auxiliar Administrativo y como personal laboral fijo de ocho plazas de Auxiliar Administrativo, mediante concurso libre, incluidas en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, que figuran en el anexo de esta resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal ([www.zamora.es](http://www.zamora.es)).

*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador de los citados procesos, conforme al siguiente detalle:

*Presidente.*

- Titular: D. Pablo Duran Campos.
- Suplente: D.ª Lourdes Gutiérrez Gallego.

*Secretario.*

- Titular: D. Carlos San Gregorio Viñas.
- Suplente: D.ª Mercedes Lorenzo Riesco.

*Vocales.*

- Titular: D.ª Ana Chica Sigler.
- Suplente: D. Javier González Pascual.
- Titular: D. Germán Carbajo García.
- Suplente: D. Juan Antonio Montes Barbero.
- Titular: D. Ismael Arribas Rodríguez.
- Suplente: D.ª Laura García Moralejo.
- Titular: D.ª Ana María Sutil Hernández.
- Suplente: D.ª Belén Montero Martín.

*Tercero.*- Aprobación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, el día 18 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303332



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acuerda:

#### BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE COORDINADOR DE DEPORTES

##### *1.- Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de la bolsa de empleo del puesto de Coordinador de Deportes (Grupo 3) para la formalización de un contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del personal municipal que accede a la misma.

La selección de las personas relevistas debe hacerse mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en los términos previstos en la TREBEP.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

##### *2.- Modalidad del contrato.*

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La plaza tiene naturaleza laboral de carácter temporal. El contrato de relevo es a tiempo parcial, para cubrir el 50% de la jornada dejada vacante por el trabajador municipal jubilado parcialmente.

Las tareas, funciones y condiciones, a desempeñar por el Coordinador de Deportes (Grupo 3 del presente Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora) serán las propias de esa categoría profesional, consistiendo entre otras, de:

- Elaborar la planificación y programación de las actividades propias de las Instalaciones Deportivas municipales y sobre previsión de sus necesidades (campañas, horarios, actividades, distribución de usos, etc.).
- Coordinación de la ejecución de los distintos programas, con seguimiento y evolución continua de sus resultados.
- Impulso, coordinación y control de las actividades adscritas al Servicio, de acuerdo con las directrices de sus órganos de gobierno.
- Colaborar con su superior inmediato en la determinación de los objetivos del departamento.
- Elaborar propuestas sobre el perfeccionamiento de las prestaciones las Instalaciones Deportivas municipales.
- Coordinar y supervisar las actividades propias de las Instalaciones Deportivas municipales, mediante las oportunas órdenes, orientaciones e instrucciones.
- Evaluar los resultados y los costes del funcionamiento de los servicios en las Instalaciones Deportivas municipales.
- Efectuar el control inmediato, y con arreglo a los criterios fijados por los Servicios Económicos y Financieros, de los ingresos que se recauden en las Instalaciones Deportivas municipales.

R-202303326



- Asumir, en circunstancias especiales, las funciones asignadas a los administrativos adscritos al departamento.
- Atención a los ciudadanos.
- Elaboración de la Memoria Anual, informes, documentos, etc. relacionados con el desarrollo de las actividades deportivas.
- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza, que con carácter extraordinario le sea encomendada por su superior jerárquico. Así como todas aquellas propias que con carácter general recoge el art. 169.b) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Colaboración directa con el Director/a de Deportes, a quien reporta personalmente, en todos los asuntos requeridos por éste.
- Coordinación y seguimiento general de las escuelas deportivas tanto propias como gestionadas por entidades externas, aplicando los objetivos y líneas generales establecidas por la Dirección.
- Coordinación con las entidades externas, institucionales y privadas para la realización de actividades de su ámbito desarrolladas en el mismo a través de acuerdos, contratos, convenios, etc...
- Coordinación con los delegados deportivos para el seguimiento y apoyo de las funciones que tienen atribuidas
- Selección y coordinación de empresas proveedoras de equipamientos y servicios y patrocinadores de su área de actividad para el seguimiento del cumplimiento de los convenios y contratos suscritos.
- Colaboración con el superior jerárquico en la planificación, redacción, organización y ejecución de los planes, programas, campañas y eventos que se desarrollan en las instalaciones deportivas.
- Elaboración de memorias e informes relacionados con las actividades.
- Realización de tareas de naturaleza administrativa.
- Apoyo y colaboración con técnicos y superiores en el desarrollo de las funciones de éstos.

### 3.- *Presentacion de solicitudes.*

Podrán tomar parte en las pruebas de selección para la creación de la citada Bolsa de Empleo quienes reuniendo los requisitos que se exijan, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Los interesados presentaran las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud, se acompañará: - Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

### 4.- *Vigencia.*

La bolsa constituida tendrá validez de dos años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo, lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud. En el caso de no celebrarse el proceso selectivo se prorrogara automáticamente por un período máximo de seis meses.

R-202303326



### 5.- Requisitos de los aspirantes.

Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de los estados miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos a lo largo de todo el proceso, y asimismo deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional.

### 6.- Selección.

6.1. - El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo el sistema de concurso-oposición, el más adecuado, al permitir valorar de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes, ajustándose por ello a lo establecido en el artículo 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

6.2.- La valoración de méritos en la fase de concurso, que no servirá para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, no podrá ser superior al 30% del total de la puntuación.



### 6.3.- Fase de oposición.

Las fechas de las pruebas así como la resolución de los resultados de cada uno de los ejercicios y la lista definitiva serán expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y página web.

La prueba selectiva de conocimientos de la fase de oposición constarán de los siguientes Ejercicios que se realizarán en una misma convocatoria:

*Primer ejercicio:* Consistirá en contestar a un cuestionario teórico tipo test compuesto por 50 preguntas, más diez de reserva para posibles anulaciones, basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo II a estas bases.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una (1) hora.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,20 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'05 puntos, es decir, se puntuará con -0'05 puntos.
- Las preguntas sin contestar no serán objeto de penalización.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos necesitando obtener al menos 5 puntos y encontrarse entre los cincuenta opositores con mejor nota global o entre los que tengan igual nota que el centésimo.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en contestar por escrito a 5 preguntas cortas de carácter teórico y/o práctico que el Tribunal propondrá sobre las materias recogidas en el bloque II que figura en el Anexo II.

Este ejercicio el Tribunal valorará los conocimientos generales y específicos, la capacidad de relacionar los mismo, la claridad y orden de ideas, la capacidad de expresión y síntesis.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El tribunal calificador deberá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimientos de los aspirantes.

La puntuación final del segundo ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defectos, de la media, será eliminada aquella y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos necesitando para superarlo obtener al menos 5 puntos.

### 6.4.- Fase concurso.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un Autobaremo que deberán realizar los aspirantes, en el modelo que figura en el Anexo I y que deberán presentar junto con la instancia, y el Tribunal Calificador revisará el baremo de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y la puntuación así obtenida únicamente servirá a efectos de determinación de la calificación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. No se valorarán los méritos de los aspirantes que no hayan presentado el Autobaremo en el plazo de presentación de instancias.

A tal efecto, el Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de cinco días naturales aporten la documentación, en



original o copia compulsada, acreditativa de los méritos alegados en el Autobaremo por el candidato. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados en el Autobaremo y no probados no serán tenidos en cuenta.

Se valorará según el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 4,00 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma escala, subescala, clase o categoría y denominación o, en caso de plazas correspondientes a personal Laboral, en el Grupo, Categoría profesional y denominación del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante Certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, escala, subescala y/o especialidad de dichos servicios, el grupo y categoría profesional en caso de plazas correspondientes al personal Laboral, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Formación. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 2,00 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Entre 10 y 20 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 101 en adelante: 0,20 puntos.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en Prevención de Riesgos Laborales, los cursos de for-



mación en estas materias se valorarán en todo caso, en función de su duración. Los cursos recibidos en materia de Igualdad se incrementarán un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

C) Titulación Académica: La puntuación máxima a otorgar por este apartado es 1,00 puntos.

Se valorara la posesión de titulación académica oficial directamente relacionado con la plaza a ocupar hasta un máximo de 1 puntos, valorándose en todo caso la superior excluyendo los títulos exigidos como requisitos, según: Doctor, Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 1,00 punto.

Grado universitario, Diplomatura, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica: 0,75 puntos.

Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente: 0,50 puntos.

Se valorara la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

#### *7.- Desarrollo de los ejercicios.*

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### *8.- Tribunal calificador de las pruebas.*

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos en la siguiente forma:

- Presidente: El Jefe del Servicio o miembro del mismo en quien delegue.
- Vocales: 4 designados por la Alcaldía-Presidencia, uno de ellos actuara de Secretario, debiendo poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

R-202303326



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los Tribunales calificadoros podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

El Tribunal calificador deberá velar, de conformidad con las previsiones del artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadoros tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en (art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), siempre que se realicen fuera de la jornada laboral ordinaria.

#### 9.- Calificación de los ejercicios.

##### 9.1.- Calificación de la Subfase de Oposición.

Las calificaciones para el ejercicio tipo test se determinará la puntuación en los términos indicados en la base 6.3.

Para el ejercicio práctico, la puntuación a cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

##### 9.2. Calificación de la Fase de Concurso-Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y concurso, ponderadas con arreglo al siguiente detalle:

$$\text{Calificación Total} = \frac{(0,7 \times \text{PO})}{(\text{PMFO}/\text{PMT})} + \frac{(0,3 \times \text{PC})}{(\text{PMFC}/\text{PMT})}$$

PO= Puntuación final de la fase oposición otorgada por el Tribunal.

PC= Puntuación final de la fase concurso otorgada por el Tribunal

PMFO= Puntuación máxima de la fase de oposición.

PMFC= Puntuación máxima de la fase concurso.

PMT= Puntuación máxima total.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obte-





nida en el primer ejercicio de la fase oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. De persistir el empate este se solventara por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

#### *10.- Relación de aprobados y presentación de documentos.*

10.1.- La relación de aprobados de los distintos ejercicios, que irán firmadas por el Secretario del órgano de selección con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas en el tablón de edictos y en los lugares de celebración de las pruebas selectivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Finalizado el procedimiento, el órgano de selección publicará en los mismos lugares la relación de opositores que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

10.2.- Los aspirantes en ella relacionados deberán presentar en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación, la documentación compulsada requerida en el apartado quinto de las presentes bases.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados o contratados quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

#### *11.- Funcionamiento de la bolsa y nombramientos.*

La Selección para la prestación de servicios temporales o interinidades se efectuará de acuerdo con el Orden establecido de la bolsa de empleo derivada del proceso selectivo para el Cuerpo, Escala o Especialidad, entre aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la subfase de oposición, cuyo orden en la lista será en función de la mayor puntuación en los ejercicios de la subfase de oposición.

Solo se tendrá en cuenta la nota de aquellos ejercicios que hayan sido debidamente superados y, en su caso, la obtenida en la fase de concurso.

El llamamiento para la contratación temporal o nombramiento interino se efectuará por el órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del/ de la aspirante que figure en primer lugar en la Bolsa de Empleo.

Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc..) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

La localización de los candidatos o candidatas se realizará vía telefónica al número de contacto que conste en el Departamento de Personal, se realizará un máximo de dos llamadas a los números de teléfono facilitados por cada persona integrante de la Bolsa, con un intervalo aproximado de tres horas entre cada una de ellas. En caso de imposible localización pasara a situación de no localizable en la bolsa y se pasará al siguiente aspirante de la lista/bolsa. Quienes se hallen en situación de no localizable no serán llamados para nuevas ofertas hasta que no cambien su situación a "disponible". A tal efecto, se les comunicara por email que



obre en poder de la Administración su pase a la situación de “no localizable”, a fin de que en un plazo máximo de un mes procedan a la actualización sus datos. En caso de no actualizarlos pasaran a la situación de no activos en la Bolsa de Empleo.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el listado para cubrir una situación temporal, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada en el plazo de dos horas desde que se le ofreciese el nombramiento, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento o contrato, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento temporal por un aspirante.

La no aceptación o renuncia sin causa justificada determinará la baja definitiva del interesado en la citada Bolsa.

La no aceptación o renuncia, expresa o presunta, por causa justificada determinará el pase a situación de no disponibilidad se prolongará durante el tiempo que dicha causa se mantenga. Finalizada la causa justificada se producirá el retorno del/la interesado/a a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario, previa petición del/la interesado/a a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

La renuncia a un ofrecimiento de un puesto de trabajo a media jornada o inferior no conllevará la pérdida del orden de prelación que se ostentase.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, las personas incluidas en las mismas, que se encuentren trabajando mantendrán su derecho a un único llamamiento. En el caso de que el candidato no acepte el ofrecimiento, no implicará renuncia pero no se procederá por la Administración a un nuevo llamamiento de la correspondiente bolsa de empleo, manteniéndose en situación de no activo en la bolsa de la que fueron llamados si no aceptan la oferta de trabajo, mientras no varié su situación laboral. Formalizado el cese o finalización del contrato se producirá el retorno del/la interesado/a a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario, previa petición del/la interesado/a aportando documentación que acredite el cese o finalización del contrato, en un plazo máximo de 7 días desde el citado cese o finalización del contrato, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La persona que cesa de un contrato o nombramiento temporal del Ayuntamiento de Zamora, se entenderá que está disponible para ser contratada nuevamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran.



Las personas que conste en más de una lista, y que se encuentren trabajando en una de ellas, se les llamara para las otras por orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

### 12.- Protección de datos.

Serán de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. Podrán ser ejercitados cuantos derechos vienen atribuidos en la citada norma por los aspirantes al presente proceso selectivo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Responsable           | Ayuntamiento de ZAMORA   |
| Finalidad Principal   | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.  |
| Legitimación          | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.   |
| Destinatarios         | No hay previsión de transferencias a terceros países.  |
| Derechos              | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>                        |

1. En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

### 13.- Legislación supletoria.

Será de aplicación a la presente convocatoria, en lo no previsto por estas Bases, la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RLD 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 365/95, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

R-202303326



*14.- Incidencias.*

14.1.- Recursos: De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

14.2.- El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

\* En los caso en los que la presente resolución se empleen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a sujetos, cargos o puestos de trabajo, así como, a la condición, carácter o calidad de las personas que intervienen en el procedimiento administrativo, debe entenderse que dicho uso responde a razones de economía de la expresión y que se refiere de forma genérica tanto a hombre como mujeres, con estricta igualdad de efectos jurídicos.



## ANEXO I AUTOBAREMO

A/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS OPOSICIONES DE CATEGORÍA.....

**EXPONE:** Habiéndose publicado con fecha .....en el Boletín (del Estado o de la Provincia según corresponda) las plazas para el acceso a la condición de **personal laboral/ funcionario**,(marque lo que proceda) presento el siguiente Autobaremo donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal, con la condición de aportar la documentación acreditativa de los mismos (originales o en su caso copias auténticas) en el plazo requerido por el Tribunal.

### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

|  | - REGIMEN FUNCIONARIAL:<br>ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CATEGORIA/DENOMINACION. | DURACION      |                |               | PUNTUACION |
|--|---|---------------|----------------|---------------|------------|
|  |   | TOTAL<br>AÑOS | TOTAL<br>MESES | TOTAL<br>DÍAS |            |
| 1  |   |               |                |               |            |
| 2  |   |               |                |               |            |
| 3  |   |               |                |               |            |
| 4  |   |               |                |               |            |
| 5  |   |               |                |               |            |
| 6  |   |               |                |               |            |
| <b>TOTAL PUNTUACIÓN (MAXIMO 4 PUNTOS):</b> |   |               |                |               |            |

### B. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

|  | DENOMINACION | HORAS | PUNTUACION |
|--|--------------|-------|------------|
| 1  |              |       |            |
| 2  |              |       |            |
| 3  |              |       |            |
| 4  |              |       |            |
| 5  |              |       |            |
| 6  |              |       |            |
| 7  |              |       |            |
| 8  |              |       |            |
| <b>TOTAL PUNTUACIÓN (MAXIMO 2 PUNTOS):</b> |              |       |            |

R-202303326



**C. TITULACIÓN ACADÉMICA:**

| DENOMINACIÓN                               | PUNTUACION |
|--|------------|
|  |            |
|  |            |
|  |            |
|  |            |
|  |            |
|  |            |
| <b>TOTAL PUNTUACIÓN (MAXIMO 1 PUNTOS):</b> |            |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>PUNTUACION TOTAL<br/>(A+B+C):</b> |  |
|--------------------------------------|--|

Para que conste a los efectos oportunos lo firmo en Zamora, a de                      de 20

Firmado: D/D<sup>a</sup>.....

**INSTRUCCIONES:**

**A.-** Escriba a máquina o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resulten claramente legibles. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

**B.-** Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.

**C.-** Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este impreso podrá consultar con el Dpto. de Recursos Humanos.



## ANEXO II

## TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la oposición, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de los respectivos ejercicios. Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

## BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Comunidad de Castilla y León, y su Estatuto de Autonomía: Título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.
- Tema 3.- Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. El convenio colectivo del Ayuntamiento de Zamora. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y concepto de interesado.
- Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Haciendas locales.
- Tema 6.- Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales.
- Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tema 8.- Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

## BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 9.- El deporte. Concepto y clasificaciones. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

R-202303326



- Tema 10.- La organización del deporte en España. Aspectos generales. Organización administrativa.
- Tema 11.- Los servicios deportivos municipales. Concepto, modelos de gestión.
- Tema 12.- Tipología de instalaciones deportivas. Instalaciones Deportivas municipales en el Ayuntamiento de Zamora. Oferta Deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Programas de actividades.
- Tema 13.- El municipio y el deporte: Función y competencias del municipio en relación a la actividad deportiva.
- Tema 14.- El asociacionismo deportivo. Formas de organización. Funciones y ámbito de actuación.
- Tema 15.- Organización de eventos deportivos: tipología, requisitos legales en la organización de eventos deportivos.
- Tema 16.- Normativa de uso de instalaciones deportivas.
- Tema 17.- Las competiciones deportivas. Características, tipos, protocolos y formas de organización.
- Tema 18.- La actividad física y el deporte en edad escolar. Concepto y características. Programa de Deporte en Edad Escolar de la Junta de Castilla y León.
- Tema 19.- Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte del Consejo Superior de Deportes.
- Tema 20.- Las nuevas tecnologías al servicio del deporte. Los programas informáticos. El usuario/cliente de los servicios municipales: Información y Atención al público.
- Tema 21.- Piscinas cubiertas y al aire libre. Normativa sobre las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad en las piscinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303326





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acuerda:

*Primero.*- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la oferta de empleo publico para el año 2023, así como las plazas con asignación presupuestaria que a continuación se relacionan.

#### 1.- Acceso libre:

#### PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: TOTAL 15

| GRUPO SEGÚN<br>ART. 76 RDL<br>5/2015<br>TRLEBEP | CLASIFICACIÓN<br>CUERPO, ESCALA,<br>SUBESCALA                              | N.º<br>VACANTES | DENOMINACIÓN<br>PLAZA                         | SISTEMA DE<br>SELECCIÓN                          |
|---|--|-----------------|---|--|
| C1  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,<br>SUBESCALA SERVICIOS               | 2               | POLICÍA                                       | OPOSICIÓN<br>LIBRE<br>(ART. 61 TRLEBEP)          |
| C1  | ESCALA ADMINISTRACIÓN<br>GENERAL, SUBESCALA<br>ADMINISTRATIVO              | 2               | ADMINISTRATIVO<br>(1 RESERVA<br>DISCAPACIDAD) | CONCURSO<br>OPOSICIÓN LIBRE<br>(ART. 61 TRLEBEP) |
| C1  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,<br>SUBESCALA SERVICIOS<br>ESPECIALES | 2               | BOMBERO                                       | CONCURSO<br>OPOSICIÓN LIBRE<br>(ART. 61 TRLEBEP) |
| C1  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL<br>SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR         | 1               | TÉCNICO SUPERIOR<br>INFORMÁTICO<br>(WEB)      | CONCURSO<br>OPOSICIÓN LIBRE<br>(ART. 61 TRLEBEP) |
| C2  | ESCALA ADMINISTRACIÓN<br>GENERAL, SUBESCALA<br>AUXILIAR                    | 1               | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO                    | CONCURSO<br>OPOSICIÓN LIBRE<br>(ART. 61 TRLEBEP) |
| OA  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN GENERAL,<br>SUBESCALA OA                       | 4               | CONSERJE<br>(1 RESERVA<br>DISCAPACIDAD)       | CONCURSO<br>OPOSICIÓN LIBRE<br>(ART. 61 TRLEBEP) |
| A2  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,<br>SUBESCALA TÉCNICA MEDIA           | 1               | JEFE SECCIÓN<br>DE<br>COMUNICACIONES          | CONCURSO<br>OPOSICIÓN LIBRE<br>(ART. 61 TRLEBEP) |
| A1  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,<br>SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR        | 1               | DIRECTOR<br>GABINETE PRENSA                   | CONCURSO<br>OPOSICIÓN LIBRE<br>(ART. 61 TRLEBEP) |
| A1  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN GENERAL,<br>SUBESCALA TÉCNICA                  | 1               | TÉCNICO ADMÓN.<br>GENERAL                     | CONCURSO<br>OPOSICIÓN LIBRE                      |

R-202303325



**PERSONAL LABORAL FIJO: TOTAL 10**

| GRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN                  | SISTEMA DE SELECCIÓN   |
|-------|---------------|--------------|-------------------------------|------------------------|
| I     | TEATRO        | 1            | DIRECTOR/A GERENTE<br>TEATRO  | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN |
| I     | DEPORTES      | 1            | GERENTE                       | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN |
| III   | JARDINES      | 7            | OFICIAL PRIMERA<br>JARDINES   | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN |
| III   | CEMENTERIO    | 1            | OFICIAL PRIMERA<br>CEMENTERIO | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN |

2.- Promoción Interna: Total: 7

**PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO:**

| GRUPO SEGÚN<br>ART. 76 RDL<br>5/2015<br>TRLEBEP | CLASIFICACIÓN<br>CUERPO, ESCALA,<br>SUBESCALA                              | N.º<br>VACANTES | DENOMINACIÓN<br>PLAZA              | SISTEMA DE<br>SELECCIÓN   |
|---|--|-----------------|------------------------------------|---|
| C1  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,<br>SUBESCALA SERVICIOS<br>ESPECIALES | 1               | CABO BOMBERO                       | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN<br>PROMOCIÓN<br>INTERNA<br>(ART. 18 TREBEP<br>entre funcionarios de<br>carrera, Subgrupo C1,<br>categoría BOMBERO      |
| C1  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,<br>SUBESCALA SERVICIOS<br>ESPECIALES | 1               | OFICIAL DE<br>POLICÍA<br>MUNICIPAL | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN<br>PROMOCIÓN<br>INTERNA<br>(Art. 18 TREBEP entre<br>funcionarios de carrera,<br>Subgrupo C1,<br>categoría Subinspector |
| A2  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,<br>SUBESCALA SERVICIOS<br>ESPECIALES | 1               | INSPECTOR                          | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN<br>PROMOCIÓN<br>INTERNA (Art. 18 TREBEP<br>entre funcionarios<br>de carrera, Subgrupo C1,<br>categoría Subinspector    |
| A2  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN GENERAL<br>SUBESCALA AG/AE                     | 1               | TÉCNICO<br>MEDIO<br>RRHH           | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN<br>LIBRE<br>(Art. 61 TRLEBEP)  |
| C1  | ESCALA DE<br>ADMINISTRACIÓN GENERAL.<br>SUBESCALA ADMINISTRATIVO           | 2               | ADMINISTRATIVO                     | CONCURSO-<br>OPOSICIÓN  |

R-202303325



## PLAZAS PERSONAL LABORAL

| GRUPO | CLASIFICACIÓN        | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN | SISTEMA DE SELECCIÓN |
|-------|----------------------|--------------|--------------|----------------------|
| I     | BIBLIOTECA MUNICIPAL | 1            | DIRECTOR/A   | CONCURSO-OPOSICIÓN   |

**3.- Reserva discapacidad.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora:

- 1.- Plaza de Conserje (Discapacidad General).
- 1.- Plaza de Administrativo (Discapacidad General).

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

*Segundo.-* El principio de igualdad en el empleo público, en los criterios de actuación en relación a la presente oferta de empleo, se observará conforme al contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

*Tercero.-* Esta Oferta de Empleo Público tiene únicamente carácter de acto declarativo e informativo y su aprobación no supone, en ningún caso, la convocatoria de las plazas en ella ofertadas ni la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación.

*Cuarto.-* Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.zamora.es>) y en los Boletines oficiales correspondientes.

*Quinto.-* Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recur-



so de reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303325



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### Anuncio

*Información pública relativa a la aprobación inicial del proyecto de expropiación de parte de parcela catastral 098302TL908S00001XW, en C/ Balborraz, 58, a instancia de la Junta de Compensación de C/ Balborraz, 56 y 58.*

*Expte.: 6572/2023.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zamora en sesión celebrada el 17 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación de una porción de terreno sito en C/ Balborraz, 58, inscrito en el Registro de la Propiedad de Zamora, n.º 1, tomo 2278, libro 941, folio 12, alta 21, a nombre de don José Nuno Pinheiro Gaspar, propietario no adherido a la Junta de Compensación de C/ Balborraz, 56 y 58, con su correspondiente Hoja de Aprecio, presentado por la Junta de Compensación de C/ Balborraz, 56 y 58 y en su beneficio.

*Segundo.-* Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación a favor de la Junta de Compensación de C/ Balborraz, 56 y 58, conforme al siguiente detalle:

| PARCELA CATASTRAL            | PROPIEDAD                 | SUPERFICIE A EXPROPIAR |
|------------------------------|---------------------------|------------------------|
| Parte de 098302TL7908S0001XW | José Nuno Pinheiro Gaspar | 14,25 m <sup>2</sup>   |

*Tercero.-* Someter el citado proyecto de expropiación a un trámite de información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas por los que resulten afectados por la actuación.

*Cuarto.-* Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión y en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

*Quinto.-* Notificar a don José Nuno Pinheiro Gaspar la Hoja de Aprecio, significándole que si en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, manifiesta por escrito su disconformidad con la valoración contenida en la misma, el Ayuntamiento procederá a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

R-202303327



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004.

Zamora, 31 de noviembre de 2023.-La Concejala Delegada en materia de Fondos Europeos, Urbanismo, Transformación Digital y Prensa.

R-202303327



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Anuncio*

Extracto de convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Oficial Primera de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2023-1517, de 24 de octubre, se han aprobado las bases y la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial Primera de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

El plazo de presentación de la solicitud será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la página web municipal el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n; C.P. 49800 - Toro (Zamora), y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro, o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en la página web del Ayuntamiento [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es), en Trámites/Empleo Municipal, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Toro, 25 de octubre de 2023.-El Alcalde.

R-202303329



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

Extracto convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo de un Ordenanza del Ayuntamiento de Toro (Zamora) y la creación de una bolsa de empleo.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2023-1580, de 6 de noviembre, se han aprobado las bases y la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de relevo, de un ordenanza y la creación de una bolsa de empleo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la sede electrónica y la página web municipales el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 - Toro (Zamora) y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en el tablón de anuncios, la sede electrónica municipal y la página web:  
[www.toroayto.es](http://www.toroayto.es), en Trámites/ Empleo Municipal.

Toro, 7 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303344





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DEL OLMO

##### *Anuncio*

*Asunto: Resultado del proceso de selección de personal laboral fijo mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2022, publicada en el BOP nº 146 de fecha 16 de diciembre de 2022, sede electrónica y tablón de anuncios, se aprueba convocatoria y las Bases para la selección de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial, por el sistema de concurso, dentro el proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (D.A. 6ª, 8ª Ley 20/2021) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo (Exp. 21/2022).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2023, se ha acordado aprobar y publicar el resultado definitivo del proceso de estabilización de una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial, en el tablón de anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, una vez dirimidas las consiguientes alegaciones, siendo los aspirantes propuestos para su nombramiento como personal laboral fijo en relación con la plaza anteriormente citada los siguientes:

#### PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>        | <b>DNI</b> | <b>PUNTUACIÓN TOTAL</b> |
|----------------------------------|------------|-------------------------|
| ESTHER DIEZ VIEJO                | ***5919**  | 80                      |
| ANA ISABEL DE LA IGLESIA REMESAL | ***5865**  | 60                      |
| SONIA JURNET GARCÍA              | ***8895**  | 55                      |

De conformidad con la base octava, los anteriores aspirantes que han superado el proceso selectivo, propuestos para su nombramiento, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles desde su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de que se produzca la renuncia de los aspirantes propuestos, o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación antes de su nombramiento o toma de posesión, se crea, según lo establecido en las bases octava y novena de la citada convocatoria, una bolsa de empleo formada por los aspirantes que no han superado el proceso selectivo, ordenados según la puntuación obtenida y que se detallan a continuación:

R-202303323



**BOLSA DE EMPLEO**

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>      | <b>DNI</b> | <b>PUNTUACIÓN TOTAL</b> |
|--------------------------------|------------|-------------------------|
| LETICIA MENDEZ FIGUERA         | ***3539**  | 40                      |
| TAMARA REDONDO HIDALGO         | ***2913**  | 40                      |
| RAQUEL BALBÁS AGUILAR          | ***9698**  | 35                      |
| INDIANA SÁNCHEZ ARRIBAS        | ***4676**  | 35                      |
| SARA GARZÓN MARTÍNEZ           | ***3009**  | 35                      |
| JERÓNIMO RODRÍGUEZ VILLARÓN    | ***9001**  | 35                      |
| SANTIAGO TORRES CALLE          | ***6201**  | 33,5                    |
| MARÍA DOLORES SALUDES MARTÍNEZ | ***3464**  | 21                      |
| NOELIA MARTÍNEZ INFESTAS       | ***8549**  | 16                      |
| JOSÉ JUAN HOLGADO BULLÓN       | ***4470**  | 12                      |
| NEREA VALIENTE GÓMEZ           | ***6483**  | 7                       |
| MARTA LLODÉN PRIETO            | ***0973**  | 5                       |

Los citados aspirantes, por el orden establecido, serán los integrantes de la Bolsa de Empleo prevista en la convocatoria específica.

Quintanilla del Olmo, 16 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303323



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLÁRDIGA

*Anuncio de aprobación inicial  
Modificación ordenanzas*

El Pleno del Ayuntamiento de Villárdiga, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa del servicio de recogida de basuras.
- Tasa servicio de suministro de agua.
- Impuesto de bienes inmuebles.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villárdiga, 17 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303324



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

*Anuncio de aprobación definitiva  
Modificación ordenanzas fiscales agua, basura  
e impuesto de bienes inmuebles*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasa de basura, suministro de agua e impuesto de Bienes Inmuebles la cual se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el Artículo 6 que queda redactado como sigue:

Artículo 6.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda familiar, industria o negocio 50,00 euros anuales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable se determinará aplicando la siguiente tarifa:

A) Cuota de abono semestral incluyendo el consumo de 16 m<sup>3</sup>. al periodo, 30,00 euros.  
Por cada m<sup>3</sup> de exceso al periodo, 1,50 euros.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- Bienes Urbanos, 0,60.
- Bienes Rústicos, 0,70.
- Bienes de características especiales, 0,60.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del

R-202303336



Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente.

San Martín de Valderaduey, 17 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303336



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta.

Posteriormente, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023, se acordó la modificación del ámbito de delegaciones en materia económica de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### DECRETO DE ALCALDÍA

D.on David Lagarejos Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereruela, visto que se adoptó, por acuerdo del Pleno, celebrado el 28 de junio de 2023, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Asimismo, esta Alcaldía procedió al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023-0051.

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con posterioridad se ha apreciado la conveniencia de modificar el ámbito de delegaciones en materia económica de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

#### RESUELVO

*Primero.*- Dictar el presente Decreto de delegaciones, que modifica el emitido con fecha 30 de junio antes referido, con la finalidad de efectuar modificaciones en las delegaciones en materia económica.

R-202303337



*Segundo.*- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones correspondientes a la aprobación de facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, siempre que su importe supere los 1.000,00 euros.

*Tercero.*- Comunicar esta Resolución a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

*Cuarto.*- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Quinto.*- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pereruela, 17 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303337



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SALCE

#### *Anuncio*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de noviembre de 2023, el Padrón de Tránsito de Ganado correspondiente al presente ejercicio 2023, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de poder ser examinado y presentadas, en su caso, las alegaciones que se consideren pertinentes.

Salce, 15 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303335





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARRÍN DE CAMPOS

##### Anuncio

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villarrín de Campos, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento de las praderas. Igualmente, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para arrendamiento de los aprovechamientos de las praderas y pastos.

1. *Objeto del contrato.* Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de pastos de las praderas de titularidad municipal que se relacionan a continuación:

| N.º de praderas | Recinto   | Superficie (ha) | Superficie total (ha) objeto de arrendamiento | Superficie admisible para pastos (orientativo) | Precio de salida de las parcelas (€) |
|-----------------|-----------|-----------------|---|--|--------------------------------------|
| 1255            | 1 recinto | 0,9578          | 0,9578  | 0,7183   | 38,31                                |
| 1196            | 1 recinto | 0,8638          |   | 0,4751   |                                      |
| 1196            | 2 recinto | 0,0217          |   |  |                                      |
| 1196            | 3 recinto | 0,0214          | 0,9069  |  | 36,28                                |
| 1246            | 1 recinto | 0,6277          |   | 0,6277   |                                      |
| 1246            | 2 recinto | 0,0231          |   | 0,0231   |                                      |
| 1246            | 3 recinto | 0,0433          | 0,6941  |  | 27,76                                |
| 1223            | 1 recinto | 1,2526          |   | 1,2526   |                                      |
| 1223            | 2 recinto | 0,0494          |   | 0,0494   |                                      |
| 1223            | 3 recinto | 0,0138          | 1,3158  |  | 52,63                                |
| 1134            | 1 recinto | 2,3645          | 2,3645  | 2,3645   | 94,58                                |
| 1178            | 1 recinto | 0,5953          |   | 0,5953   |                                      |
| 1178            | 2 recinto | 0,0694          |   | 0,0694   |                                      |
| 1178            | 3 recinto | 0,022           | 0,6867  |  | 27,47                                |
| 1152            | 1 recinto | 2,709           |   | 2,709  |                                      |
| 1152            | 2 recinto | 0,031           |   |  |                                      |
| 1152            | 3 recinto | 0,0329          |   |  |                                      |
| 1152            | 4 recinto | 0,0209          |   | 0,0209   |                                      |
| 1152            | 5 recinto | 0,0159          |   |  |                                      |
| 1152            | 6 recinto | 0,1327          | 2,9424  |  | 117,70                               |
| 1087            | 1 recinto | 4,0138          |   | 4,0138   |                                      |
| 1087            | 2 recinto | 0,0685          |   |  |                                      |
| 1087            | 3 recinto | 0,0288          | 4,1111  |  | 164,44                               |

R-202303315



| N.º de praderas | Recinto    | Superficie (ha) | Superficie total (ha) objeto de arrendamiento | Superficie admisible para pastos (orientativo) | Precio de salida de las parcelas (€) |
|-----------------|------------|-----------------|---|--|--------------------------------------|
| 1072            | 1 recinto  | 5,1415          |   | 5,1415   |                                      |
| 1072            | 2 recinto  | 0,0287          | 5,1702  | 0,0287   | 206,81                               |
| 1061            | 1 recinto  | 9,8576          |   | 9,8576   |                                      |
| 1061            | 2 recinto  | 0,0183          |   |  |                                      |
| 1061            | 3 recinto  | 0,2172          |   |  |                                      |
| 1061            | 4 recinto  | 0,0798          |   |  |                                      |
| 1061            | 5 recinto  | 0,015           |   | 0,015  |                                      |
| 1061            | 6 recinto  | 0,0131          |   | 0,0131   |                                      |
| 1061            | 9 recinto  | 0,0406          |   | 0,0406   |                                      |
| 1061            | 11 recinto | 0,1889          | 10,4305                                       |  | 417,22                               |
| 978             | 1 recinto  | 4,7175          |   | 4,7175   |                                      |
|                 | 2 recinto  | 0,3262          |   | 0,3262   |                                      |
|                 | 3 recinto  | 0,0255          |   |  |                                      |
|                 | 4 recinto  | 0,0402          |   | 0,0402   |                                      |
|                 | 5 recinto  | 0,0185          |   | 0,0185   |                                      |
|                 | 6 recinto  | 0,394           |   |  |                                      |
|                 | 7 recinto  | 0,0113          |   |  |                                      |
|                 | 8 recinto  | 0,0757          | 5,6089  |  | 224,36                               |
| 1290            | 1 recinto  | 2,4353          |   | 2,4353   |                                      |
| 1290            | 2 recinto  | 0,0161          | 2,4514  | 0,0121   | 98,06                                |
| 1279            | 1 recinto  | 2,2038          |   | 2,2038   |                                      |
| 1279            | 2 recinto  | 0,0277          |   | 0,0277   |                                      |
| 1279            | 3 recinto  | 0,0393          | 2,2708  |  | 90,83                                |
| 1275            | 1 recinto  | 2,5506          | 2,5506  | 2,5506   | 102,02                               |
| 1004            | 1 recinto  | 1,4151          | 1,4151  | 1,4151   | 56,60                                |
| 1002            | 1 recinto  | 0,9272          |   | 0,9272   |                                      |
| 1002            | 2 recinto  | 0,0107          | 0,9379  |  | 37,52                                |
| 949             | 1 recinto  | 3,2832          | 3,2832  | 3,2832   | 131,33                               |
| 730             | 3 recinto  | 2,2499          |   | 2,2499   |                                      |
| 730             | 4 recinto  | 2,1416          |   |  |                                      |
| 730             | 5 recinto  | 0,0568          |   |  |                                      |
| 730             | 6 recinto  | 0,0483          | 4,4966  | 2,1416   | 179,86                               |
| 442             | 1 recinto  | 14,8226         |   | 14,8226  |                                      |
| 442             | 3 recinto  | 0,032           |   | 0.0320   |                                      |
| 442             | 4 recinto  | 0,051           | 14,9056                                       | 0,051  | 596,22                               |
| 1815            | 1 recinto  | 17,0904         |   | 17,0904  |                                      |
| 1815            | 2 recinto  | 0,0522          |   |  |                                      |
| 1815            | 3 recinto  | 0,0372          |   |  |                                      |
| 1815            | 4 recinto  | 0,0267          |   |  |                                      |
| 1815            | 5 recinto  | 0,0207          | 17,2271                                       |  | 689,08                               |
| 403             | 1 recinto  | 10,1246         |   | 10,1246  |                                      |

R-202303315



| N.º de praderas | Recinto   | Superficie (ha) | Superficie total (ha) objeto de arrendamiento | Superficie admisible para pastos (orientativo) | Precio de salida de las parcelas (€) |
|-----------------|-----------|-----------------|---|--|--------------------------------------|
| 403             | 2 recinto | 0,8224          |   | 0,8224   |                                      |
| 403             | 3 recinto | 0,5247          |   |  |                                      |
| 403             | 4 recinto | 1,3081          |   |  |                                      |
| 403             | 6 recinto | 0,0262          | 12,9998                                       | 0,0262   | 519,99                               |
| 278             | 1 recinto | 5,0389          | 5,0389  | 5,0066   | 201,56                               |
| 10924           | 1 recinto | 4,2606          |   | 3,2807   |                                      |
| 10924           | 2 recinto | 0,0162          |   |  |                                      |
| 10924           | 3 recinto | 0,5718          |   | 0,4974   |                                      |
| 10924           | 4 recinto | 0,4365          | 5,2851  |  | 211,40                               |
| 915             | 1 recinto | 2,2899          |   | 2,2899   |                                      |
| 915             | 2 recinto | 0,0131          |   | 0,0131   |                                      |
| 915             | 3 recinto | 0,0886          |   | 0,0886   |                                      |
| 915             | 4 recinto | 0,0174          |   |  |                                      |
| 915             | 5 recinto | 0,0247          |   |  |                                      |
| 915             | 6 recinto | 0,017           | 2,4507  | 0,0147   | 98,03                                |
| 851             | 1 recinto | 0,9866          |   | 0,9866   |                                      |
| 851             | 2 recinto | 0,0333          |   | 0,0333   |                                      |
| 851             | 3 recinto | 0,1327          |   | 0,1061   |                                      |
| 851             | 5 recinto | 0,0294          | 1,182   |  | 47,28                                |
| 923             | 1 recinto | 1,2973          |   | 1,1675   |                                      |
| 923             | 2 recinto | 0,418           |   | 0,3177   |                                      |
| 923             | 3 recinto | 0,1802          | 1,8955  |  | 75,82                                |
| 20908           | 1 recinto | 2,9549          | 2,9549  | 2,6298   | 118,20                               |
| 1188            | 1 recinto | 5,2174          |   | 4,6435   |                                      |
| 1188            | 2 recinto | 0,0484          |   |  |                                      |
| 1188            | 3 recinto | 0,0293          |   |  |                                      |
| 1188            | 4 recinto | 0,0164          | 5,3115  |  | 212,46                               |
| 1172            | 1 recinto | 3,9461          |   | 3,9461   |                                      |
| 1172            | 2 recinto | 0,1303          | 4,0764  |  | 163,06                               |

2. *Tipo de licitación.* El tipo de licitación al alza es de 40 euros/hectárea.

3. *Plazo.* Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. *Exposición de pliegos de cláusulas.* Durante los primeros ocho días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio.

5. *Presentación de proposiciones.* Las proposiciones se presentarán durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas de oficina.

6. *Modelo de proposición.* Las proposiciones y documentos para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, y

R-202303315



con indicación del domicilio a efectos de notificación, en los que se hará constar la denominación del sobre y rotulado con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación para el arrendamiento de los aprovechamientos de las praderas y pastos".

La denominación de los sobres es la siguiente: Sobre A: Documentación Administrativa. Sobre B: Proposición Económica.

7. *Apertura de proposiciones.* Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarrín de Campos, a las 11:00 horas del primer viernes siguiente al de la conclusión del plazo para la presentación de las proposiciones.

La apertura podrá prorrogarse por un plazo no superior a tres días, en su caso, para la subsanación de errores, lo que se hará público en el tablón de anuncios.

Villarrín de Campos, 15 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

##### *Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria número 3/2023*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 de la entidad de San Cristóbal de Entreviñas por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### *Suplemento en aplicaciones de gastos*

| A P L I C A C I Ó N |           |   |                           |
|---------------------|-----------|---|---------------------------|
| Progr.              | Económica | Descripción   | Suplemento de crédito (€) |
| 1532                | 609       | Otras inversiones nuevas en infraestructuras                                | 50.000,00                 |
| 450                 | 609       | Inversiones   | 25.559,64                 |
| 933                 | 632       | Inversión fachada   | 15.914,02                 |
| 334                 | 22799     | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales (promoción cultural) | 8.711,02                  |
| 920                 | 22799     | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales                      | 14.842,76                 |
| 450                 | 22103     | Carburantes y combustibles  | 5.000,00                  |
| <b>TOTAL</b>        |           |   | <b>120.027,44</b>         |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### *Suplemento en concepto de ingresos*

| Aplicación económica  |      |       |                        |                   |
|-----------------------|------|-------|------------------------|-------------------|
| Cap.                  | Art. | Conc. | Descripción            | Euros             |
| 87                    | 00   | 00    | Remanente de tesorería | 120.027,44        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |      |       |                        | <b>120.027,44</b> |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de

R-202303334



Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Cristóbal de Entreviñas, 17 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303334



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTELAPEÑA

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprueba el padrón de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2023.

Dicho padrón se somete a información pública de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes el siguiente anuncio de cobranza:

Tributos que se ponen al cobro: Padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2023.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 22 de noviembre de 2023 a 21 de enero de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Fuentelapeña, 20 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa.

R-202303339



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERNADILLA

##### *Anuncio*

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable, Tasa de alcantarillado y Tasa de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Por la presente se hace saber que por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos. Dicho acuerdo, al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones dentro del plazo de exposición pública, ha quedado elevado automáticamente a definitivo con esta misma fecha.

Por ello, se procede a continuación, a publicar el texto íntegro de las mencionadas ordenanzas.

Cernadilla, 14 de noviembre de 2023.- El Alcalde.

#### TASA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º- *Fundamento y naturaleza.* En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa para el suministro de agua potable, que se regirá por esta ordenanza fiscal, las normas de la cual se atañen a lo que dispone el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º- *Hecho imponible.* Por lo que respecta al servicio de suministro de agua potable a domicilio, tanto si es para uso doméstico como para uso industrial y/o comercial, el hecho imponible estará constituido para la prestación del citado servicio, realizado por el Ayuntamiento de Cernadilla.

Artículo 3.º- *Base imponible.* Constituye la base imponible de la tasa el agua contratada y la suministrada que será medida mediante contador medidor de calibre según los consumos contratados y la instalación y el mantenimiento de los aparatos y las instalaciones necesarias con tal de poder efectuar el suministro. El suministro será medido y facturado por el servicio correspondiente de este Ayuntamiento, mediante la instalación del correspondiente contador. Cada entidad independiente que exista en un edificio deberá tener contador independiente, situados conjuntamente en la planta baja y dispuestos en batería según la normativa vigente. El servicio de abastecimiento de agua potable comprende las siguientes

R-202303340





prestaciones. Suministro domiciliario para uso doméstico de viviendas. Suministro industrial, fábricas, bares, hoteles, pensiones, comercios y semejantes. Suministro provisional para obras. Suministro, instalación y conservación de los contadores.

**Artículo 4.º- Sujetos pasivos.**

- a) Son sujetos pasivos todas las personas físicas o jurídicas que estén abonadas o que utilicen el servicio de abastecimiento de agua potable.
- b) La obligación de contribuir se origina en el mismo momento que empieza la prestación del servicio.
- c) Están sujetas al pago de la tasa todas las personas físicas o jurídicas que estén abonadas o que utilicen el servicio de abastecimiento de agua potable.

**Artículo 5.º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de fallos, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el abasto que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 6.º.- Cuantía.** La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será fijada en la tarifa siguiente:

Tarifa única.- Suministro de agua a viviendas:

- Mínimo de 40 m<sup>3</sup> al semestre, 15 euros.
- Por cada metro cúbico de exceso sobre el mínimo anterior, 2 euros. A las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de IVA.

La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de aguas, se exigirá de una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con una tarifa de 150 euros.

A la suma resultante de los apartados anteriores, se añadirá el importe del canon del servicio de conservación de los contadores medidores del consumo, cuya adquisición correrá a cuenta del usuario.

**Artículo 7.º.- Obligación al pago y normas de gestión:**

7.1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral. El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

7.2.- Toda autorización para usar o disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar un contador medidor de consumo en el exterior de la vivienda, en lugar accesible para la medición por parte del personal del Ayuntamiento. El contador, será instalado por fontanero cualificado y autorizado. Los usuarios o sus representantes, facilitarán al personal encargado, la comprobación y lectura, con la periodicidad que se establezca.



7.3.- En los inmuebles con más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

7.4.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula o lista correspondiente y se realizará anualmente (correspondiente a dos semestres) en los plazos y fechas que se anuncien debidamente.

Artículo 8.º.- La conservación y el mantenimiento del contador medidor irá a cargo del contribuyente, de manera que siempre esté en condiciones de funcionamiento.

Queda prohibida al abonado la manipulación del contador y de la instalación desde la toma hasta la clave de registro. Si lo hiciera sería responsable de los daños y perjuicios que hubiese causado y quedaría sujeto al pago de la indemnización correspondiente.

Tampoco podrá realizar manipulaciones en la instalación interior, siempre que puedan perjudicar las condiciones de suministro contratado con el servicio.

Asimismo, queda prohibida la venta de agua por el abonado a terceras personas en caso de urgencia (averías en las instalaciones, reparación de tuberías, etc.) los abonados no tendrán derecho a ninguna indemnización por daños y perjuicios derivados de la falta de suministro de agua.

Artículo 9.º.- En todo lo referente a infracciones, sus diferentes calificaciones así como las sanciones y procedimiento sancionador que puedan corresponder a las mismas, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de las otras responsabilidades civiles o penales en las que puedan incurrir los infractores.

Artículo 10.º.- Se considera fraude la utilización del agua sin existir un alta de abono o autorización expresa del servicio. Igualmente, cuando el contador esté averiado en dos lecturas consecutivas. En tales casos, cuando no existan medios de probar la cantidad de agua utilizada fraudulentamente, se impondrá una sanción de 200 euros.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final.- *Vigencia y fecha de aprobación.*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, empezará a regir el 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Cernadilla, 14 de noviembre del 2023.- El Alcalde.

## TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.º- *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

R-202303340



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa para prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se registrá por la presente ordenanza.

**Artículo 2.º- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa.

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, que tiende a verificar si concurren las condiciones necesarias para autorizar la toma en la red de alcantarillas municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras y residuales mediante la red de alcantarillas municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a esta tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o de terreno.

**Artículo 3.º- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siguientes:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de toma en la red, el propietario, el usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarías de estos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitantes o arrendatarios, incluso en estado precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrán repercutir, si procede, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

3. Los obligados tributarios de las tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La citada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la primera meritación de la tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

**Artículo 4.º- Responsables.**

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º- Beneficios fiscales.** No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de esta tasa.

**Artículo 6.º- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autoriza-



ción de toma en la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50 euros.

2. La cuota tributaria que se debe exigir para la prestación de servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A este efecto se aplicará la tarifa siguiente: Tarifa única por acometida-enganche a la red general, la cantidad de 5 euros al semestre.

3. En ningún caso se podrá tomar un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para un suministro. La cuota que resulte de considerar este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

#### Artículo 7.º- *Meritación.*

1. La tasa se merita y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible y se entenderá que ésta se inicia:

- a) En la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de la licencia de toma, si el sujeto pasivo la formuló expresamente.
- b) Desde que tiene lugar la toma efectiva en la red de alcantarillado municipal. La meritación para esta modalidad de la tasa se producirá con independencia cuando se haya obtenido o no la licencia de acometidas y sin perjuicio del inicio del expediente administrativo que se pueda instruir para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras o residuales y de su depuración, son de carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada en las calles, plazas o vías públicas donde haya alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no pase de los cien metros y la tasa se acreditará incluso cuando los interesados no efectúen la toma en la red.

3. Para los ejercicios siguientes al del alta en el registro de contribuyentes, la meritación de la tasa se produce el primer día de cada año.

#### Artículo 8.º- *Régimen de declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y de baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que hay entre la fecha en la que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones tendrán efecto a partir de la primera liquidación que se practique después de haber finalizado el plazo de presentación de estas declaraciones de alta y baja. Una vez concedida la licencia de toma en la red, la inclusión inicial en el censo se hará de oficio.

2. Las cuotas que se acrediten para esta tasa se recaudarán junto con el suministro de agua y por razones de eficacia, ambos tributos podrán notificarse en un mismo recibo.

3. En el supuesto de licencia de toma, el contribuyente formulará la solicitud correspondiente y, una vez concedida, los servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que proceda, la cual deberá satisfacerse en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.



Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.* Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en esta ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria y la Ordenanza General.

Artículo 10.º- *Gestión por delegación.*

1. La gestión, la inspección y la recaudación del tributo está delegada en la Diputación de Zamora, por lo que las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que debe hacer la administración delegada.

2. El Organismo de Gestión Tributaria establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación y recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a cabo el Organismo de Gestión Tributaria se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuáles corresponde a los municipios de la provincia de Zamora que han delegado sus facultades en la Diputación.

Disposición adicional. Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la Legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquéllos en los que se haga remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarias de que traen causa.

Disposición final. Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, empezará a regir el 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Cernadilla, 14 de diciembre de 2009.-El Alcalde.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.* En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos que se reirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la ley 39/1988.

Artículo 2.º.- *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de vivienda, alojamientos industriales y locales ó establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comercia-

R-202303340



les, profesionales, artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio.

2. A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación ó detritus procedentes de la limpieza normal de locales ó viviendas debiendo ser depositados en el contenedor dentro de bolsas cerradas ó precintadas previamente y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos ó cuya recogida ó vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas ó de seguridad. Sobre los contenedores no se podrán fijar anuncios ni publicidad alguna.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de residuos no calificados de domicilio y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales ó unifamiliares, ni restos de podas de árboles o jardinería.
- Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3.º.- *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas ó jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General tributaria que ocupen ó utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles ó vías públicas en que se presente el servicio ya sea a título de propietario ó de usufructuario, habitaciones, arrendatario incluso precario.

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º.- *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General tributaria.

Artículo 5.º.- *Bonificaciones.* Conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la ley 39/88 gozarán de bonificaciones aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de beneficencia como pobres de solemnidad, parados de muy larga duración sin obtención de renta alguna y así lo acrediten por cualquier medio. Para tener derecho al reconocimiento de los beneficios fiscales regulados anteriores, será requisito que el sujeto pasivo figure empadronado en el inmueble para el que se solicita.

Artículo 6.º.- *Cuota tributaria.* La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

R-202303340



- Por cada vivienda en general, local industrial, mercantil ó despacho de profesionales: 28 €/al año.

**Artículo 7.º.- Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas ó locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer bimestre siguiente.

**Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizará su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

2. Cuando se conozca, ya sea de oficio ó por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente y al efecto de simplificar el cobro pondrán ser incluidos en un recibo único que incluya la forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que e devenguen en el mismo periodo tales como agua, alcantarillado etc.

**Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.** en lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria.

**Artículo 10.º.- Disposición final.**

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y aprobado por el Pleno de este ayuntamiento con fecha el 19 de septiembre de 2023, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Cernadilla, 14 de noviembre de 2023.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MATILLA DE ARZÓN

##### *Anuncio información pública aprobación definitiva escudo heráldico*

El Pleno del Ayuntamiento de Matilla de Arzón (Zamora), en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2022, en el ejercicio de las funciones delegadas por la comunidad autónoma de Castilla y León a los ayuntamientos, mediante la ley 1/1998 de 4 de junio, de régimen local de Castilla y León, y de conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, aprobó inicialmente la memoria histórico - heráldica para la adopción de escudo municipal, redactada por don Alejandro Santos Silva, licenciado en historia, máster en estudios históricos comparados, así como del proyecto de escudo municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, la misma devenga tácitamente en definitiva.

Ateniéndose a las leyes y reglas de heráldica el escudo municipal queda aprobado con la siguiente descripción:

Escudo heráldico: Escudo partido y entado en punta: 1º, en campo de azur, un rollo jurisdiccional de oro. 2º, en campo de gules, una torre desmochada de oro, mazonada y aclarada de sable. Entado de plata, un león rampante de púrpura, linguado y uñado de gules, acompañado de dos gadeiros de púrpura cargados de una cruz mozárabe de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos.

Matilla de Arzón, 18 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303338





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONTAMARTA

##### *Anuncio*

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el periodo de exposición pública en el expediente de modificación del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencia y estancia en la Residencia de la Tercera Edad de Montamarta, en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se considera definitivamente aprobada dicha modificación.

En consecuencia, el artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de asistencia y estancia en la Residencia de la Tercera edad de Montamarta, queda redactado de la siguiente manera:

“4.2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

4.2.1.- Persona valida o independiente.

- Habitación individual.....1.225 euros.
- Habitación doble.....1050 euros.

4.2.2.- Persona asistida o dependiente.

- Circunstancias indicadoras del grado de dependencia de los usuarios:

1. Alimentación.
2. Movilidad.
3. Aseo personal.
4. Vestido.
5. Uso del inodoro.
6. Continencia de esfínteres.

Usuarios en que concurren hasta tres de las circunstancias anteriormente señaladas.

Grado I.....1.250 euros. Habitación doble.

Grado I.....1.425 euros. Habitación individual.

Usuarios en que concurren hasta cinco de las circunstancias anteriormente señaladas.

Grado II.....1.300 euros. Habitación doble.

Grado II.....1.475 euros. Habitación individual.

Usuarios en que concurren las seis circunstancias anteriormente señaladas.

Grado III.....1.350 euros. Habitación doble.

Grado III.....1.525 euros. Habitación individual.

Montamarta, 20 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303341



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalcampo, 20 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303342



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMEIDA DE SAYAGO

##### *Anuncio*

Anuncio del Ayuntamiento de Almeida de Sayago sobre suscripción inicial de convenio de colaboración con la mercantil “Renner Energies España, S.L.”.

Por acuerdo del Pleno, celebrado el día 18 de noviembre de 2023, se suscribió inicialmente por unanimidad el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almeida de Sayago y la mercantil “Renner Energies España, S.L.” para la implantación de un proyecto de energía renovable con una potencia estimada de 300MW.

Dicho convenio se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://almeidadesayago.sedelectronica.es/>

Almeida de Sayago, 20 noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303343

